



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 036 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **26 FEB 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
CUSCO.

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 089-2025 GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, Proveído de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 129 -2025-GR CUSCO / GERAGRI -OA- UNERH -RSG de fecha 18 de febrero del 2025, Memorándum N° 013 -2025- GR CUSCO / GERAGRI -OPPM de fecha 17 de enero del 2025, Informe N°20-2025 GR CUSCO / GERAGRI-OA-UGRH de fecha 16 de enero del 2025, Informe N° 02 -2025- GR CUSCO / GERAGRI -OA-UNERH -REM de fecha 07 de enero del 2025, Memorándum N° 545-2024-GR CUSCO/ GERAGRI -OPP, de fecha 30 de diciembre del 2024, informe N° 1064-2024-GR CUSCO / GERAGRI -OA-UGRH, de fecha 23 de diciembre del 2024, Opinión Legal N°595-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N°1023-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 06 de diciembre del 2024, Informe N° 456-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 05 de diciembre del 2024, informe N°74-2024-GR CUSCO /GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 21 de noviembre del 2024, Solicitud de Pago de Vacaciones Truncas con Registro N°117675 de fecha 22 de octubre del 2024, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, los beneficios y bonificaciones del personal comprendido en el régimen laboral de la carrera administrativa deben ser calculados en base a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ya sea durante o después de la vigencia del vínculo laboral de dicho personal;

Que, por otro lado, con lo que respecta a las vacaciones correspondientes al año 2020 y 2021, nos avocaremos conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019- a través del cual se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, asimismo a manera de conceptualizar el derecho cuyo cumplimiento es solicitado por la administrada, corresponde señalar que, las **vacaciones** son el derecho que tiene el trabajador para suspender la prestación de sus servicios durante un periodo de tiempo, sin pérdida de la remuneración habitual<sup>1</sup>, cuyo disfrute y compensación es regulada por ley o convenio, por tanto, tiene derecho a descanso vacacional aquel trabajador que cumpla una jornada mínima de cuatro horas diarias, siempre que haya cumplido dentro del año de servicios con el récord vacacional;

Que, en esa línea con relación a la petición de: Vacaciones Truncas presentada por el servidor Aquiles Álvarez Huarcaya, corresponde señalar que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el art. 25° de la Constitución Política del Perú. El goce de la misma en el sector público se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, de igual forma se tiene que las vacaciones también son reconocidas internacionalmente. Así, como se encuentran adheridos a nuestro bloque de constitucionalidad los convenios ratificados de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), específicamente en los numerales 1 y 3, del art. 2 del convenio N° 52 de 1936, que señalan: "Artículo 2.- 1. Toda persona a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, después de un año de servicio continuo, a unas vacaciones anuales pagadas de seis días laborables, por lo menos. (...). 3. No se computan a los efectos de las vacaciones anuales pagadas: (a) los días feriados oficiales o establecidos por la costumbre; (b) las interrupciones en la asistencia al trabajo

<sup>1</sup> Valderrama, Luis Tarazona, Manolo. "Régimen Laboral explicado 2018", Gaceta Jurídica, 2018.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

debidas a enfermedad". Como se puede colegir de esta norma internacional todos los trabajadores, deben de tener el derecho a las vacaciones por lo menos seis días;

Que, los Artículos 102° y 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen: "Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, en ese sentido mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2024 GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 24 de enero del 2024, se Designó al Ing. Aquiles Álvarez Huarcaya, con funciones en la Oficina de Supervisión Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, con efectividad al 02 de enero del 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 184-2024 GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 29 de abril del 2024, se Designó al Ing. Aquiles Álvarez Huarcaya, en el cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo II con nivel remunerativo F-4 de la Oficina de SUPERVISION Liquidación de inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 429-2024 GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de septiembre del 2024, se da por concluida al 15 de septiembre del 2024 al Ing. Aquiles Álvarez Huarcaya, en el cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo II con nivel remunerativo F-4 de la Oficina de SUPERVISION Liquidación de inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

Que, el Ing. Aquiles Álvarez Huarcaya, Presentó Solicitud de Pago de Vacaciones Truncas registrado en trámite documentario con Registro N° 117675 de fecha 22 de octubre del 2024, Quien laboró como Director de la Oficina d Supervisión y Liquidación de inversiones –GERAGRI desde el día 02 de enero del 2024 al 15 de septiembre del 2024;

Que, mediante Informe N°74-2024-GR CUSCO /GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 21 de noviembre del 2024, el responsable de control de personal de la unidad de recursos humanos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, remite al Jefe de la Unidad No Estructurada de Recursos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, el reporte de asistencia del Ing. Aquiles Álvarez Huarcaya, consignando un periodo laboral que abarca desde el día 02 de enero del 2024 al 15 de septiembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 456-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 05 de diciembre del 2024, la responsable del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, remite al (e) Jefe de la Unidad No estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, el cálculo de las vacaciones truncas en base al MUC tal como se muestra a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECH A FIN	REMUNERACION COMPUTABLE	PERIODO LABORADO		FALTAS EN DÍAS	DÍAS COMPUTABLES PARA LIQUIDACIÓN	VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD
						N° DE MESES	N° DE DÍAS				
1	AQUILES ALVAREZ HUARCAYA	Director del programa sectorial II	02/01/2024	15/09/2024	S/1,076.00	8	15	0	225	S/762.17	S/68.60
TOTAL										S/762.17	S/68.60

Que, mediante Informe N°1023-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 06 de diciembre del 2024, la encargada de la Unidad No estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, remite al director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, el cálculo de vacaciones truncas a favor del Ing. Aquiles Álvarez Huarcaya;

Que, mediante Opinión Legal N°595-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 16 de diciembre 13 de diciembre del 2024, el director de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, remite al director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, opinión legal favorable en Referencia del cálculo de vacaciones truncas a favor del Ing. Aquiles Álvarez Huarcaya;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Que, con el Informe N° 1064-2024-GR CUSCO / GERAGRI -OA-UGRH, de fecha 23 de diciembre del 2024, el encargado de la Unidad No estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, solicita al Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, para que se eleve el expediente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 545-2024-GR CUSCO/ GERAGRI -OPP, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización, se dirige al Director de la Oficina de Administración, en referencia de la disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas, indicando que es imprescindible que el área usuaria u oficina de indique a que meta presupuestal y clasificador de gasto serán afectos dichos gastos (...);

Que mediante Informe N° 02 -2025 – GR CUSCO / GERAGRI -OA-UNERH -REM, de fecha 07 de enero del 2025, la responsable de Remuneraciones y beneficios Sociales de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, se dirige al Jefe de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, solicitando que el documento sea remitido a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para el informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°20-2025 GR CUSCO / GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 16 de enero del 2025, la encargada de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, se dirige al Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, en referencia de la disponibilidad presupuestal, entregando al detalle la sugerencia de evaluación y afectación de la solicitud de vacaciones truncas;

Que, mediante Memorándum N° 013 -2025- GR CUSCO / GERAGRI -OPPM, de fecha 17 de enero del 2025, la directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se dirige al Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, otorgando la disponibilidad presupuestal precisando que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el cumplimiento del pago por vacaciones truncas;

**RELACION ADEUDO POR VACACIONES TRUNCAS DL 276**

N°	BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DOC	IMPORTE	ESSALUD
1	ALVAREZ HUARCAYA, AQUILES	INFORME N° 1064-2024-GR CUSCO/GERAGRI.AO-UGRH	23-12-2024	762.17	68-60
				830.77	

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- META 016 "Gestión de Recursos Humanos"**

SEC.FUN	PROGRAMA	PRODUCTO O PROYECTO	ACT-AI-OBRA	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
0016	3999999	9001	5000005	10	006	0011	0001	RO	Recursos Ordinarios	21.41.16 21.31.1 13	762.17 68.60

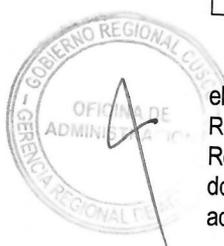
Que mediante Informe N° 129 -2025-GR CUSCO / GERAGRI -OA- UNERH -RSG, de fecha 18 de febrero del 2025, el Responsable de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, se dirige al Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, en relación al expediente alcanzado por la oficina de Planeamiento, presupuesto y Modernización en donde Indica la existencia de la disponibilidad presupuestal (...) motivo por el cual solicita análisis técnico legal del expediente administrativo;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de febrero del 2025 la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional e Cusco, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, Opinión Legal para atender la solicitud del administrado;

Que, mediante Opinión Legal N° 089-2025 GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco, precisa: "(...) esta oficina de Asesoría Jurídica verifica que el presente expediente Administrativo ya cuenta con opinión favorable, siendo así no amerita emitir nuevamente otra opinión legal (...);"

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N°399-2024-GR CUSCO/GERAGR y demás normas pertinentes;

RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS** por la suma ascendente a S/ 762.17 (Setecientos Sesenta y Dos con 17/100 SOLES), y por concepto de ESSALUD la suma de S/68.60. (Sesenta Y Ocho con 60/100 Soles) a favor del Sr. Aquiles Álvarez Huarcaya, en su calidad de ex servidor de la institución, por haber laborado durante el periodo comprendido desde el 02 de enero del 2024 hasta el 15 de septiembre del 2024, en el cargo de director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones – GERAGRI bajo el D.L N°276.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución Gerencial a las correspondientes instancias administrativas de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes; Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández  
DIRECTOR